

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA "PLANTA FOTOVOLTAICA EL
CHEQUEN", PRESENTADA POR EL
CHEQUEN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00260

RANCAGUA, **05 DIC 2018**

VISTOS:

1. La Carta S/N° que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Planta Fotovoltaica El Chequen" (en adelante, "Proyecto"), presentada con fecha 13 de septiembre de 2018 y formalizada con fecha 20 de septiembre de 2018 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins"), por El Chequen SpA., representada legalmente por el señor Jan Masferrer Trius (en adelante, "Proponente").
2. La Carta N° 533 de fecha 17 de octubre de 2018, emitida por el SEA Región de O'Higgins, solicitando al Proponente mayores antecedentes de fondo respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, ingresada con fecha 20 de septiembre de 2018.
3. La Carta S/N° de fecha 29 de octubre de 2018, formalizada con fecha 30 de octubre de 2018, ante la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados a través de la Carta individualizada en el Visto N°2, de la presente resolución.
4. El Oficio Ordinario N°567 de fecha 07 de noviembre de 2018, de la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente Resolución, a la Dirección General de Aguas (en adelante, "DGA") de la Región de O'Higgins.
5. El Oficio Ordinario N°605, de fecha 20 de noviembre del 2018, mediante el cual la DGA de la Región de O'Higgins, se pronuncia en respuesta al Oficio Ord. N°567/2018 de la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso, individualizada en el visto N°1 de la presente Resolución.
7. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N° 119046/194/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la

Dirección Ejecutiva del SEA, que Nombra a Pedro Pablo Miranda Acevedo en cargo de Director Regional del SEA de la Región de O'Higgins; en el Oficio Ordinario N°131.456/2013, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA; y, en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución con los antecedentes ingresados y presentados ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:
 - a. Que, el Proyecto tiene por objetivo la construcción, operación y cierre de una planta de generación de energía fotovoltaica; la cual estará compuesta por 8.820 módulos fotovoltaicos de 340 Wp de potencia cada uno. De esta forma la capacidad instalada del parque solar (suma de la potencia máxima de las unidades de generación) alcanzará los 2,99 MWp, entendida esta como el número de módulos fotovoltaicos (8.820) multiplicado por la potencia nominal de cada uno de ellos (340 W).
 - b. El Proyecto se emplazará en el predio Rol 73-237, que cuenta con acceso desde la Ruta I-204 y con caminos internos de ripio hasta el emplazamiento del proyecto, de la localidad de Marchigüe, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins.

Tabla N°3: Coordenadas de vértices del Proyecto

Coordenadas de los vértices del proyecto (UTM, WGS 84, Huso 19 sur)		
Vértice	Norte	Este
V1	258.118	6.194.171
V2	258.258	6.194.106
V3	258.364	6.194.753
V4	258.505	6.194.678

Fuente: Carta citada en el punto 1 de los Vistos de la presente resolución.

En Anexo 1 de la carta citada en el punto 1 de los Vistos de la presente Resolución, se adjunta plano georreferenciado con el emplazamiento del Proyecto.

La superficie tanto predial como de intervención del Proyecto se detalla a continuación:

Tabla N°6: Superficies de las instalaciones de Operación

Instalación	Hectáreas (há)
Predio Rol 73-237	24,46
PFV El Chequen	9.89
Camino de acceso	0.3
Superficie arrendada	10.19
Módulos fotovoltaicos	1.71
Conjunto inversor	40 m ²

Fuente: Anexo 1 de carta citada en el punto 1 de los Vistos de la presente resolución.

- c. Según el Certificado de Informaciones Previas N° 10 de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la I. Municipalidad de Marchigüe y adjunto en carta citada en el punto 1 de los Vistos de la presente Resolución, se señala que el terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural.
- d. El Proyecto contempla la construcción de un tramo de línea de media tensión de 13,2 kV, que evacuará la energía generada desde la salida de la estación de potencia a las líneas existentes, por donde será distribuida a los consumidores. En el interior de la planta el cableado transcurre por zanjas subterráneas, del mismo modo que para la conexión de los *strings* y hasta la ubicación del primer poste eléctrico. Desde ese punto se instala el

cableado aéreo de cobre, del calibre N° 1 AWG, hasta el punto de conexión a la red de distribución situado una distancia aproximada de 900 metros desde el primer poste eléctrico, cuyas coordenadas (UTM, WGS 84, Huso 19 sur) corresponden a las siguientes:

- 258.700 E; 6.195.261 N.

Para el cableado eléctrico hasta el punto de conexión, se realizará la instalación de postes, ubicados dentro del emplazamiento del proyecto y junto al punto de conexión a la red de distribución eléctrica para la instalación de las protecciones necesarias. Estos serán de la altura y características necesarias para garantizar la adecuada conexión a la red.

La fase de construcción del Proyecto tendrá una duración aproximada de 4 meses de trabajo. Se utilizarán como máximo 40 trabajadores, siendo un promedio de 25 trabajadores.

Dentro de las actividades que se realizarán durante esta fase, se encuentra el inicio de obras; movimiento de tierras; cerco perimetral; montaje de las estructuras y los módulos, conexión elementos de baja y media tensión.

Mientras que los insumos y suministros básicos para dicha etapa se identifican en el cuadro a continuación:

Suministros e insumos	Fase de construcción																								
Abastecimiento de agua	El agua potable se proporcionará embotellada siguiendo los estándares establecidos en el D.S. N° 594/99. El suministro de agua embotellada se encargará a empresas contratistas que cuenten con la autorización de la SEREMI de Salud para estas actividades.																								
Gestión de aguas servidas	Para la gestión de las aguas servidas durante la etapa de construcción se contratará la instalación de baños químicos para el personal durante el periodo de construcción siguiendo lo establecido en el D.S. N° 594/99. Los baños serán instalados por empresas especializadas, que cuenten con la certificación adecuada. Su sustitución periódica e higienización la llevará a cargo la empresa, así como la posterior gestión de los residuos que generen.																								
Materias primas y maquinaria	<p>La tabla a continuación ilustra los insumos necesarios durante la ejecución del proyecto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Materia prima o insumo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Módulos fotovoltaicos</td> <td>8.820 unidades</td> </tr> <tr> <td>Estructura de aluminio y acero</td> <td>350.000 kg</td> </tr> <tr> <td>Hormigón</td> <td>60 m³</td> </tr> <tr> <td>Cables</td> <td>20.000 kg</td> </tr> <tr> <td>Contenedores metálicos</td> <td>6 unidades</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla N° 8 de la consulta de pertinencia</p> <p>También será necesario el uso de vehículos y maquinaria durante la fase de construcción, tanto para el transporte como para la ejecución de las tareas, tal como se muestra en la tabla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Maquinaria</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Autobús de pasajeros</td> <td>1 u</td> </tr> <tr> <td>Camioneta</td> <td>2 u</td> </tr> <tr> <td>Camión simple semirremolque</td> <td>2 u</td> </tr> <tr> <td>Camión Mixer</td> <td>1 u</td> </tr> <tr> <td>Excavadora</td> <td>2 u</td> </tr> </tbody> </table>	Materia prima o insumo	Cantidad	Módulos fotovoltaicos	8.820 unidades	Estructura de aluminio y acero	350.000 kg	Hormigón	60 m ³	Cables	20.000 kg	Contenedores metálicos	6 unidades	Maquinaria	Cantidad	Autobús de pasajeros	1 u	Camioneta	2 u	Camión simple semirremolque	2 u	Camión Mixer	1 u	Excavadora	2 u
Materia prima o insumo	Cantidad																								
Módulos fotovoltaicos	8.820 unidades																								
Estructura de aluminio y acero	350.000 kg																								
Hormigón	60 m ³																								
Cables	20.000 kg																								
Contenedores metálicos	6 unidades																								
Maquinaria	Cantidad																								
Autobús de pasajeros	1 u																								
Camioneta	2 u																								
Camión simple semirremolque	2 u																								
Camión Mixer	1 u																								
Excavadora	2 u																								

		Camión tolva	1 u
		Martillo hidráulico	2 u
		Generador	2 u
Tabla N° 9 de la consulta de pertinencia			
Suministro de energía		<p>Durante la etapa de construcción será necesaria la generación de energía eléctrica para alimentar herramientas y maquinaria. Se considera la instalación de dos (2) generadores eléctricos de gasolina de 3500W.</p> <p>Además de la energía eléctrica, será necesario el abastecimiento de combustible tanto para los generadores como para los vehículos instalados en la faena de forma permanente. Se contratará de forma puntual transporte de combustible a la faena para alimentar todos los elementos que lo requieran.</p>	

Mientras que las emisiones y residuos a generar en la etapa de construcción se muestran en el cuadro a continuación:

Emisiones y descargas	Fase de construcción															
Emisiones atmosféricas	En las fases de construcción y cierre de la planta, se generarán emisiones de material particulado debido al polvo levantado por el paso de maquinaria por el camino de tierra compactada. Durante estas fases también se producirán emisiones debido a los gases de combustión, tanto de los vehículos y maquinaria como de los generadores diésel. Se considerará que todos los vehículos cuenten con la revisión técnica en vigor, y cumplan los estándares referidos a emisión de gases contaminantes.															
Ruido y vibraciones	Durante las fases de construcción y cierre se generarán los ruidos asociados a una faena de construcción. Los niveles se mantendrán en los rangos que establece el D.S. N°38/2011.															
Residuos	<p>El mayor volumen de residuos durante la fase de construcción estará constituido por los materiales de embalaje y transporte de todos los elementos a ser instalado. Se estima una cantidad de 0,5 toneladas al mes en este tipo de residuos.</p> <p>Debido a que son residuos limpios y en su mayor parte reciclables, se realizará el acopio temporal en contenedores especialmente instalados para ese fin, cuya gestión se llevará a cabo por empresas especializadas. Según el tipo de material, se contempla clasificación entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plásticos: de los embalajes de protección de los elementos a ser instalados, reciclables en su mayor parte. - Cartones: también de cajas de embalaje, muy reciclables a bajo costo. - Maderas: de los pallets donde se transportan los componentes. Serán reciclados o reutilizados según convenga. <p>A parte de los residuos provenientes de los embalajes de los componentes, se consideran otros tipos de residuos generados. En la tabla a continuación se detallan junto a su tratamiento:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Manejo</th> <th>Transporte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sólidos Domésticos</td> <td>Basura</td> <td>100 kg/mes</td> <td>Contenedores rotulados</td> <td>Retiro y disposición semanal por empresa autorizada</td> </tr> <tr> <td>Sólidos Industriales</td> <td>Peligrosos: Envases de pintura, solventes,</td> <td>10 kg</td> <td>Contenedores rotulados con tapa</td> <td>Retiro y disposición semanal por</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Descripción	Cantidad	Manejo	Transporte	Sólidos Domésticos	Basura	100 kg/mes	Contenedores rotulados	Retiro y disposición semanal por empresa autorizada	Sólidos Industriales	Peligrosos: Envases de pintura, solventes,	10 kg	Contenedores rotulados con tapa	Retiro y disposición semanal por
Tipo	Descripción	Cantidad	Manejo	Transporte												
Sólidos Domésticos	Basura	100 kg/mes	Contenedores rotulados	Retiro y disposición semanal por empresa autorizada												
Sólidos Industriales	Peligrosos: Envases de pintura, solventes,	10 kg	Contenedores rotulados con tapa	Retiro y disposición semanal por												

	pañeros contaminados			empresa autorizada
	No peligrosos: Embalajes, restos materiales construcción	400 kg	Contenedores rotulados	Retiro y reciclaje semanal por empresa autorizada
Líquidos Domésticos	Aguas servidas	18 m ³	Acumulación en baños químicos	Retiro semanal por empresa autorizada
Líquidos Industriales	Ninguno	-	-	-

Tabla N° 10 de la consulta de pertinencia

- e. Durante la operación no se requerirán trabajadores ya que el proyecto operará de forma automatizada. Se estima una vida útil de 25 años.

El mantenimiento de la planta, tanto preventivo como correctivo, se realizará por parte de personal cualificado seleccionado por la empresa operadora.

Los módulos fotovoltaicos requieren una limpieza periódica con tal de que el polvo acumulado no reduzca su rendimiento. Esta limpieza se puede llevar a cabo usando agua y paños de microfibra que eviten el rallado de los cristales, o máquinas de aire comprimido. Se estima que, por la ubicación del proyecto, alejado de carreteras con mucho tráfico o zonas de polvo, la limpieza será necesaria entre una y dos (2) veces al mes.

Los componentes eléctricos y las conexiones requieren una revisión periódica por parte de personal especializado. Los fabricantes de los componentes especifican las mantenciones a realizar, que contemplan visitas a la planta cada seis (6) meses, y la sustitución de componentes cada aproximadamente seis (6) años.

Las tareas durante la fase de operación requieren un operador encargado de la vigilancia y monitoreo a distancia en tiempo real durante todo el tiempo en que la planta se encuentre en operación.

El personal a cargo del mantenimiento y revisión serán dos (2) trabajadores cualificados, que visitarán la planta puntualmente dos (2) veces al año, pero se encontrarán disponibles para realizar mantención correctiva si fuera necesario.

Se contará con un equipo de cuatro (4) trabajadores ocupados de la limpieza de los módulos fotovoltaicos, que realizarán visitas a la planta cuando la limpieza sea programada.

El personal se alojará en la municipalidad más cercana, y será transportado en vehículo privado durante el día hasta la planta.

Mientras que los insumos y suministros básicos para la etapa de operación se identifican en el cuadro a continuación:

Suministros e insumos	Fase de operación
Abastecimiento de agua	El abastecimiento de agua potable durante la fase de operación será en base a agua embotellada. El contratista deberá llevarlas consigo en bidones, proporcionados por una empresa que cuente con la autorización del SEREMI de Salud. El agua para uso industrial será para las tareas de limpieza de los paneles, se transportará en el momento de realizar la

	limpieza mediante camiones aljibe, y por su poco volumen no se considera ninguna obra para su drenaje.						
Gestión de aguas servidas	Durante la etapa de operación la gestión de aguas servidas domésticas se llevará a cabo por una empresa autorizada, quien deje de forma permanente en la planta fotovoltaica instalaciones sanitarias. La misma empresa se encargará de su mantenimiento y gestión siguiendo la normativa. Los baños serán sustituidos de forma periódica. El almacenamiento de las aguas se realizará en los propios baños químicos, al no ser aconsejable la construcción de fosa séptica debido a la poca afluencia de personal a la planta durante su fase de operación.						
Materias primas y maquinaria	En la planta no se almacenarán recambios, los equipos necesarios para realizar sustituciones de elementos en falla se traerán durante el mantenimiento correctivo y se retirarán al terminar. Durante la fase de operación y visitas a la planta, se contará con vehículos de forma puntual. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Vehículo</th> <th>Cantidad</th> </tr> <tr> <td>Camioneta</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camión aljibe</td> <td>1</td> </tr> </table> Tabla N° 11 de la consulta de pertinencia	Vehículo	Cantidad	Camioneta	1	Camión aljibe	1
Vehículo	Cantidad						
Camioneta	1						
Camión aljibe	1						
Suministro de energía	Este proyecto se cataloga como auto-productor de energía, ya que una vez que entre en operación será capaz de suplir sus propios requerimientos energéticos. Las instalaciones auxiliares permanentes cuentan con conexiones de 220V y 380V, para satisfacer la energía que pueda requerirse para llevar a cabo las tareas de operación y mantenimiento.						

Mientras que las emisiones y residuos a generar en la etapa de operación se muestran en el cuadro a continuación:

Emisiones y descargas	Fase de operación				
Emisiones atmosféricas	Durante la fase de operación las emisiones atmosféricas serán despreciables.				
Ruido y vibraciones	Durante la fase de operación, las emisiones de ruido que se emitirán serán despreciables.				
Residuos	Debido a la menor cantidad de trabajadores en la planta durante la fase de operación, los residuos generados serán de menor volumen. A continuación, se detalla su tipología y gestión:				
	Tipo	Descripción	Cantidad	Manejo	Transporte
	Sólidos Domésticos	Basura	30 kg/mes	Contenedores rotulados con tapa	Retiro y reciclaje inmediato por empresa autorizada tras tareas de mantenimiento.
	Industriales	Peligrosos: Envases de pintura, solventes, paños contaminados	10 kg	Contenedores rotulados con tapa	Retiro y disposición inmediata por empresa autorizada tras tareas de mantenimiento
		No peligrosos: Embalajes, restos materiales construcción	120 kg	Contenedores rotulados	Retiro y disposición inmediata por empresa autorizada tras tareas de mantenimiento

	Líquidos Domésticos	Aguas servidas	2 m ³	Acumulación en baños químicos	Retiro trimestral por empresa autorizada
	Líquidos Industriales	Ninguno	-	-	-
Tabla N° 12 de la consulta de pertinencia					

- f. La etapa de cierre del Proyecto considera el desmantelamiento de las instalaciones consistente al retiro de los paneles. El rendimiento de estos componentes se verá reducido en un 20% durante los primeros 25 años de operación, y a partir de ese momento la eficiencia no se encuentra garantizada por el fabricante. Sin embargo, se considera que muchos de los módulos serán todavía útiles, al menos sus componentes, por lo que serán reaprovechados y desarmados y reciclados en los casos que se encuentren más dañados.

Las estructuras no se reaprovechan, pero por tratarse de una gran cantidad de acero, serán recicladas por empresas especializadas quienes los reciclan para conformar nuevos componentes metálicos.

Los demás componentes de la instalación tienen componentes de cobre y otros materiales que conservan un valor elevado, y serán retirados y reciclados por empresas autorizadas.

La mano de obra necesaria para esta etapa alcanzará un máximo de 30 trabajadores y su duración alcanzará los tres (4) meses.

Las instalaciones que se habilitarán durante esta fase serán similares a las instaladas durante la fase de construcción del proyecto, así como los vehículos y maquinaria, agua potable e industrial, aguas domésticas, etc., necesarios durante esta etapa.

Finalmente, la generación de residuos sólidos y líquidos para la fase de cierre se presentan en la tabla N°13 de la consulta de pertinencia, cuyas cantidades se asemejan aquellas generadas en la fase de construcción del proyecto.

2. Que, en el marco del análisis de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, esta Dirección Regional procedió a consultar a la DGA de la Región de O'Higgins, para que emitiera un pronunciamiento sobre los antecedentes presentados por el Proponente, y que, al respecto, es posible señalar lo siguiente:
 - La DGA de la Región de O'Higgins mediante Oficio Ord. N° 605, formalizada de fecha 20 de noviembre de 2018, señaló que: *“Me permito informar a Ud. Que luego de revisar todos los antecedentes de la citada consulta de pertinencia, este Servicio considera que el proyecto en comento no reúne las características necesarias, en el marco de nuestras competencias, que condicione su ingreso al SEIA”*.
3. Que, respecto del pronunciamiento del organismo sectorial competente consultado, es menester señalar que, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *“Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes”*. En el presente caso, los informes solicitados a otros órganos de la Administración del Estado no tienen carácter vinculante.
4. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA.
5. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

6. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del D.S. N°40 del 2012 del MMA, RSEIA:

• *Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.*

b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 Kv).

b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica, y que tienen por objetivo mantener el voltaje a nivel de transporte.

• *Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.*

• *Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.*

7. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA, estima que el Proyecto “Planta Fotovoltaica El Chequen” presentado por El Chequen SpA., representada legalmente por el señor Jan Masferrer Trius, no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

5.1. Artículo 3°, literal b), sub-literales b.1 y b.2 del D.S. N°40 de 2012 del MMA, RSEIA.

El Proyecto no considera la construcción de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, ni subestaciones de alto voltaje.

Para la evacuación de la energía eléctrica, el proyecto se conectará a una línea de distribución eléctrica local a través del punto de conexión 5-155881, de coordenadas UTM 258.700 E; 6.195.261 N, para ello se contempla la construcción de un tramo de línea de media tensión de 900 metros de 13,2 kV.

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la definición de línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, señalada en el artículo 3°, literal b.1 del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA; además, no se considerará la construcción de una subestación de energía eléctrica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, literal b.2 de la citada norma.

5.2. Artículo 3°, literal c) del D.S. N°40 de 2012 del MMA, RSEIA.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica, el cual estará compuesta por 8.820 paneles solares de 340 Wp de potencia cada uno. De esta forma, la capacidad instalada del parque solar (suma de la potencia máxima de las unidades de generación) alcanzará los 2,99 MWp, entendida esta como el número de módulos fotovoltaicos (8.820) multiplicado por la potencia nominal de cada uno de ellos (340 W).

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la magnitud establecida por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, literal c) del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA.

5.3. Artículo 3°, literal p) del D.S. N°40 de 2012 del MMA, RSEIA.

El Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° literal p) del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, de acuerdo a lo expresado en el considerando 1, literal c) de la presente resolución, correspondiente al Certificado de Informaciones Previas emitido por la Ilustre Municipalidad de Marchigüe.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el nuevo Proyecto “Planta Fotovoltaica El Chequen”, presentado por El Chequen SpA., representada legalmente por el señor Jan Masferrer Trius, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por El Chequen SpA., representada legalmente por el señor Jan Masferrer Trius, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ICM/GER/COV
OFFPAR/2018/RES124

Destinatario (correo certificado):

- Sr. Jan Masferrer Trius, representante legal El Chequen SpA. Calle Orrego Luco 053, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Correo electrónico: jmt@lenergia.cl

C.c.:

- SEREMI MINVU, de la Región de O'Higgins.
- SEREMI de Agricultura, de la Región de O'Higgins.
- SEREMI de Salud, de la Región de O'Higgins.
- SEREMI de Energía, de la Región de O'Higgins.
- Dirección Regional del SAG de la Región de O'Higgins.
- Dirección Regional de la SEC de la Región de O'Higgins.
- D.O.M de la I.M. de Marchigüe.
- Sr. Alcalde de la I.M. de Marchigüe.
- Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región de O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. “Planta Fotovoltaica El Chequen”. ID PERTI- 2018-2387.
- Expediente papel (Carpeta N°41/2018) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018 proyecto “Planta Fotovoltaica El Chequen”. ID PERTI- 2018-2387.
- Oficina de Partes, SEA Región de O'Higgins.